



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE VELADA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Velada por el que se aprueba el establecimiento y ordenación de precios públicos por la prestación del servicio de Piscina Municipal de Velada.

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2024, acordó la aprobación del establecimiento y el Acuerdo regulador de precios públicos por la prestación del servicio de Piscina Municipal de Velada del siguiente tenor literal:

#### ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL DE VELADA

##### ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece el precio público por la utilización de la piscina municipal.

##### ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible del precio público la utilización por los usuarios de las piscinas municipales e instalaciones complementarias de titularidad de este Ayuntamiento.

##### ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público regulado en este Acuerdo las personas que se beneficien de la prestación del servicio, y también aquellas que ejerzan la patria potestad o tutela, en el caso de menores e incapacitados.

##### ARTÍCULO 4. Responsables

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria del precio público, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

##### ARTÍCULO 5. Cuantía

La cuantía del precio público en este Acuerdo será la fijada en los importes contenidos en el apartado siguiente según las diferentes modalidades:

AÑO: 2024	EMPADRONADOS / RESIDENTES	NO EMPADRONADOS / NO RESIDENTES
INDIVIDUAL INFANTIL	30,00 €	50,00 €
INDIVIDUAL ADULTO	45,00 €	65,00 €
2 PERSONAS	60,00 €	90,00 €
3 PERSONAS	65,00 €	95,00 €
4 PERSONAS	75,00 €	100,00 €
FAMILIA NUMEROSA	55,00 €	90,00 €
JUBILADO INDIVIDUAL	25,00 €	50,00 €
JUBILADO 2 PERSONAS	35,00 €	60,00 €
10 BAÑOS INFANTIL	18,00 €	35,00 €
10 BAÑOS ADULTO	28,00 €	45,00 €
ENTRADA FESTIVO INFANTIL	3,50 €	4,50 €
ENTRADA FESTIVO ADULTO	4,50 €	6,00 €
ENTRADA FESTIVO JUBILADO	3,00 €	4,50 €
ENTRADA LABORAL INFANTIL	2,00 €	4,00 €
ENTRADA LABORAL ADULTO	3,00 €	5,00 €
ENTRADA LABORAL JUBILADO	2,00 €	4,00 €

**ARTÍCULO 6. Exenciones**

Quedan exentos del pago de este precio público:

- Niños menores de SEIS AÑOS.

**ARTÍCULO 7. Devengo**

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en este Acuerdo.

**ARTÍCULO 8. Normas de Gestión**

El precio público se exigirá en régimen de LIQUIDACIÓN.

El pago del precio público se abonará en efectivo, o mediante ingreso o transferencia bancaria realizada a la cuenta bancaria que indique el ayuntamiento

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

[Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras conductas o comportamientos de los interesados.]

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

**ARTÍCULO 9. Modificación**

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable**

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

El presente Acuerdo regulador, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 13 de junio de 2024, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo y será de aplicación a partir del mismo día, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

De acuerdo con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso- administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

En Velada, a 14 de junio de 2024.- El Alcalde, José Luis Cebadera Amigo.

Nº. I.-3154